



Resolución Jefatural

N°57-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 136-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 099-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 1745-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Memorandum N° 60-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de enero de 2021, la Oficina de Gestión de Becas informó a la Oficina de Administración y Finanzas que la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa ha trasladado el calendario académico del semestre académico 2021-I de la IES Universidad Continental, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 136-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, del análisis de la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas y el calendario referencial remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad Continental, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, en mérito al Memorandum N° 60-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 099-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad Continental, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, en mérito al Memorandum N° 60-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución	Universidad Continental		
Sede	Arequipa		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Enero 2021
2	Pensión	1	Febrero 2021
		2	Marzo 2021
		3	Abril 2021
		4	Mayo 2021
		5	Junio 2021

* Corresponde el calendario académico aplicable a los estudiantes de la carrera de Psicología del IX ciclo que realizan internado

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas,

a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]